

N.º DE ORDEN: 093 | 23

EXPT E N.º: 504/2022 – 793/22

EX-2022-00030803- -HCDCAT-DPLF

EX-2022-00045213- -HCDCAT-DPMZ

EMITIDO: 08 | 09 | 23

VENCIMIENTO: 15 | 09 | 23



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 31 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar los Proyectos de **LEY** iniciados por el **DIPUTADO LUIS HORACIO FADEL, Y LAS DIPUTADAS NATALIA PONFERRADA, MONICA ZALAZAR Y JUAN DENETT** que se tramitan por expte. N.º 504/2022 y expte. N.º 793/2022 caratulados: **“INSTITUIR DOS (2) JORNADAS ANUALES OBLIGATORIAS EN TÉCNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS Y REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR PARA LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN TODOS SUS NIVELES Y MINISTERIOS”; “IMPLEMÉNTESE LA CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS Y REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) EN INSTITUCIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS”**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: UNIFICAR los proyectos de Ley citados precedentemente en un solo cuerpo normativo.

SEGUNDO: Aconsejar la aprobación en general y en particular introducir modificaciones en su articulado el que queda redactado de la siguiente manera.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1: Institúyase de forma obligatoria en todo el territorio provincial, de dos (2) jornadas anuales destinadas a la formación y capacitación en las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a efectos de proveer los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida a todos los agentes de la administración pública, docentes y no docentes en todos sus niveles y demás dependientes de entes y empresas descentralizadas de la Provincia y como así también en instituciones deportivas, públicas y privadas en todas sus disciplinas y categorías.

ARTÍCULO 2: La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo Provincial.



2

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º	504-22/793/22. extra:
Fecha:	08 09 23 Hs.: 12.10
Salida:	Hs.:
A:	Folios: -10-
Recibido por:	
Registrado por:	<i>[Firma]</i>

ARTÍCULO 3: La autoridad de aplicación establecerá una extensa y periódica campaña de difusión a fin de lograr la más amplia participación.

ARTÍCULO 4: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al presupuesto general anual del año 2023.-

ARTÍCULO 5: El Poder ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6: Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 7: De Forma.

TERCERO: Designar Miembro informante a la diputada **MÓNICA ZALAZAR**.

Prof. CARLOS ANTONIO MARRAS
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE U.C.P.

Natalia Andrea Sorio
Diputada Provincial

Mónica Zalazar
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA - FDT

Noelia Paola Fedeli
Diputada Provincial

JUANA FERNANDEZ
DIPUTADA PROVINCIAL



Lic. JULIO AUGUSTO GUZMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

ALBERTO ALEJANDRO PÁEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR

Dip. CLAUDIA PALLADINO
PRESIDENTA
COMISION DE SALUD PUBLICA
CAMARA DE DIPUTADOS